



Servicio de Contratación

Exp. 0077 C.C. Concesión del Servicio Público de Atención Socioeducativa en las escuelas infantiles La Cala-Limonar, Gloria Fuertes y Europa situadas en Mijas (Lote 1 Escuela infantil La Cala Limonar)

Asunto: Corrección error material contrato

Interesados: INFOR EDUC MÁLAGA, SAU A29145851

DECRETO

En virtud de la Delegación de Competencias en Materia de Contratación efectuada por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al expediente de referencia,

CONSIDERANDO

- 1.- Previa la tramitación legal correspondiente, con fecha 8 de octubre de 2021 se formalizó entre este Ayuntamiento y la mercantil INFOR EDUC MÁLAGA SAU A29145851 contrato administrativo correspondiente a la concesión del servicio público de atención socioeducativa en la escuela infantil La Cala Limonar de este municipio (Lote 1).
- 2.- El informe del responsable del Servicio de Contratación de fecha 6 de octubre de 2022, de rectificación de error del citado contrato:



Código Seguro de Verificación: 1415777130007111450. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Servicio de Contratación.

Exp. 0077 C.C. Concesión del Servicio Público de Atención Socioeducativa en las escuelas infantiles La Cala-Limonar, Gloria Fuertes y Europa situadas en Mijas (Lote 1 Escuela infantil La Cala Limonar)

Asunto: Corrección error material contrato

Interesados: INFOR EDUC MÁLAGA, SAU A29145851

INFORME

Recibida documentación en este Servicio de Contratación relativa al expediente referenciado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, y dentro de su estricto ámbito se emite el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Previa la tramitación legal correspondiente, con fecha 8 de octubre de 2021 se formalizó entre este Ayuntamiento y la mercantil INFOR EDUC MÁLAGA SAU A29145851 contrato administrativo correspondiente a la concesión del servicio público de atención socioeducativa en la escuela infantil La Cala Limonar de este municipio (Lote 1).

El citado contrato disponía en su cláusula segunda lo siguiente:

"El adjudicatario se compromete a la realización del contrato abonando al Ayuntamiento un canon anual de 18.000 €, y con todas las mejoras incluidas en oferta:

- 15 horas anuales de actividades complementarias, distribuidas trimestralmente.
- 8 horas semanales de inglés.
- 1 Graduado en Psicología a jornada completa.
- 1 Graduado en Pedagogía a jornada completa.
- 1 Graduado en Educación Especial a media jornada.

El canon no está sujeto a IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido. El canon correspondiente a la primera anualidad (Hasta el 31 de agosto de 2022) ha sido abonado, quedando justificado con documento contable DR 12021000037652. El canon correspondiente al resto de anualidades se abonará anualmente dentro de los 30 primeros días del año correspondiente mediante ingreso en la entidad bancaria colaboradora de este Ayuntamiento en el número de cuenta siguiente: ES13 3023 0409 9360 5681 8203."

SEGUNDO.- Con fecha 20 de septiembre de 2022, por el departamento de Tesorería municipal se ha recibido la comunicación que a continuación se transcribe:



Código Seguro de Verificación: 1415777130007111450. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Nota Interior

Lugar y fecha: Mijas, a 29 de septiembre de 2022

Asunto: EXP. 0077 C. C. Lotes 1 y 2
De: Tesorería
Dirigido a: Contratación
Asunto: Inexistencia e instrucciones de pago de canon

En relación con los expedientes referenciados le comunico que no consta que los adjudicatarios, INFOR EDUC MALAGA S. A. U. y KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS S. A., hayan abonado los cánones a los que están obligados según los pliegos que rigen las condiciones de los contratos, bien mediante el pago de liquidaciones emitidas por el departamento de Gestión Tributaria o bien por ingreso en la cuenta de la Tesorería Municipal ES 13 3023 0409 9360 5681 8203 facilitada en los contratos. Si el pago de los cánones se ha realizado por otro medio serán los obligados a su pago quienes tendrán que acreditar tal circunstancia.

Le informo también que esa cuenta ES 13 3023 0409 9360 5681 8203 de la Tesorería Municipal debe facilitarse únicamente para el ingreso de garantías relacionadas con los expedientes de su departamento.

En cuanto a los plazos y forma de pago de cánones deben seguirse las instrucciones previstas en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

En Mijas, en la fecha indicada en la firma electrónica
El Jefe de Caja de Tesorería

JOSE ANTONIO
GARCIA
DONSALES
29/09/2022
7:29:56

El citado documento evidencia la existencia de un error material en el documento de formalización del contrato por no haberse abonado el canon concesional.

TERCERO.- La distribución del canon por anualidades estipulada en la cláusula sexta del PPT era la siguiente:

- Año 2021 (septiembre a diciembre) 6.000 euros.
- Año 2022: 18.000 euros
- Año 2023: 18.000 euros.



Año 2024: (enero a agosto) 12.000 euros.

Por su parte, el apartado 23 del cuadro de características del PCAP que rigió la licitación disponía que el régimen de abono del canon concesional sería el establecido en el apartado sexto del PPT.

CUARTO.- A tenor de los hechos comprobados, así como de la fecha efectiva de formalización del contrato y de conformidad con lo dispuesto en los pliegos podemos concluir que la distribución del canon a abonar por el concesionario debe ser la siguiente

Año 2021 (8 de octubre a 31 de diciembre) 4.125 euros (sin abonar).
Año 2022: 18.000 euros (sin abonar)
Año 2023: 18.000 euros (sin abonar).
Año 2024: (enero a agosto) 12.000 euros (sin abonar)

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas faculta a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el presente supuesto concurren las circunstancias que la doctrina del Tribunal Supremo ha estimado necesarias para la aplicación del mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, (V. Sentencia de la sala tercera de lo contencioso-administrativo de 27 de septiembre de 2012 (recurso número 6874).

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en la cláusula segunda del contrato formalizado el 8 de octubre de 2021 entre este Ayuntamiento y la mercantil INFOR EDUC MÁLAGA SAU A29145851 correspondiente a la concesión del servicio público de atención socioeducativa en la escuela infantil La Cala Limonar de este municipio (Lote 1) en los siguientes términos:

"El adjudicatario se compromete a la realización del contrato abonando al Ayuntamiento un canon anual de 18.000 €, y con todas las mejoras incluidas en oferta:

- 15 horas anuales de actividades complementarias, distribuidas trimestralmente.
- 8 horas semanales de inglés.
- 1 Graduado en Psicología a jornada completa.
- 1 Graduado en Pedagogía a jornada completa.
- 1 Graduado en Educación Especial a media jornada.

El canon no está sujeto a IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.



Código Seguro de Verificación: 1415777130007111450. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



De conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del PPT, la distribución por anualidades del canon será la siguiente:

Año 2021 (8 de octubre a 31 de diciembre) 4.125 euros (sin abonar).
Año 2022: 18.000 euros (sin abonar)
Año 2023: 18.000 euros (sin abonar)
Año 2024: (enero a agosto) 12.000 euros (sin abonar)

El canon se abonará anualmente dentro de los 30 primeros días del año correspondiente."

SEGUNDO.- Requerir de pago a la entidad INFOR EDUC MÁLAGA SAU A29145851 las cantidades pendientes de abono correspondientes a las dos primeras anualidades:

Año 2021 (8 de octubre a 31 de diciembre) 4.125 €
Año 2022: 18.000 €

Las cuales deberán ser satisfechas en el plazo máximo de 30 días a contar desde la notificación de las liquidaciones. Transcurrido el período voluntario de pago deberá seguirse el procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de iniciar los trámites de resolución contractual por incumplimiento del pago del canon.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al departamento de recaudación a fin de que se inicien los trámites para hacerla efectiva.

Mijas, en la fecha indicada en la firma electrónica

El funcionario adscrito al servicio de
Contratación
(documento firmado electrónicamente)
Técnico Municipal

Firmado
Electrónicamente
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS CARLOS
ALBERTO DIAZ
SOLER 06/10/2022
11:51:39

Fdo.: Carlos Díaz Soler

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 LCSP

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en la cláusula segunda del contrato formalizado el 8 de octubre de 2021 entre este Ayuntamiento y la mercantil INFOR EDUC MÁLAGA SAU A29145851 correspondiente a la concesión del servicio público de atención socioeducativa en la escuela infantil La Cala Limonar de este municipio (Lote 1) en los siguientes términos:

"El adjudicatario se compromete a la realización del contrato abonando al Ayuntamiento un canon anual de 18.000 €, y con todas las mejoras incluidas en oferta:

- 15 horas anuales de actividades complementarias, distribuidas trimestralmente.
- 8 horas semanales de inglés.
- 1 Graduado en Psicología a jornada completa.
- 1 Graduado en Pedagogía a jornada completa.
- 1 Graduado en Educación Especial a media jornada.

El canon no está sujeto a IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del PPT, la distribución por anualidades del canon será la siguiente:

Año 2021 (8 de octubre a 31 de diciembre) 4.125 euros (sin abonar).

Año 2022: 18.000 euros (sin abonar)

Año 2023: 18.000 euros (sin abonar)

Año 2024: (enero a agosto) 12.000 euros (sin abonar)

El canon se abonará anualmente dentro de los 30 primeros días del año correspondiente."

SEGUNDO.- Requerir de pago a la entidad INFOR EDUC MÁLAGA SAU A29145851 las cantidades pendientes de abono correspondientes a las dos primeras anualidades:

Año 2021 (8 de octubre a 31 de diciembre) 4.125 €

Año 2022: 18.000 €

Las cuales deberán ser satisfechas en el plazo máximo de 30 días a contar desde la notificación de las liquidaciones. Transcurrido el período voluntario de pago deberá seguirse el procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de iniciar los trámites de resolución contractual por incumplimiento del pago del canon.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al departamento de recaudación a fin de que se inicien los trámites para hacerla efectiva.

Mijas en la fecha indicada en la firma electrónica.
El concejal de Compras y Contratación,



Firmado
electrónicamente
por MANUEL ROY
PEREZ VLERICK
06/10/2022
12:41:24